

Lima, 17 de diciembre del 2025.

CARTA N° 0121-2025

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC

Atención: Sr. Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aldo Prieto Barrera

Presente

**Asunto: Solicitud de reunión y revisión normativa sobre la tercera placa y el cambio de placas para vehículos menores – D.S. N.º 007-2025-MTC**

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted en atención a las actividades que viene desarrollando el sector Transporte, y a la vez manifestarle respetuosamente nuestra oposición al asunto materia de referencia, relacionado con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 007-2025-MTC, mediante el cual se establece la obligación del cambio de placas para vehículos menores.

Al respecto, consideramos necesario poner en su conocimiento los siguientes puntos:

1. Sobre el inicio de la emisión de placas

Con fecha 17 de diciembre de 2025 se tenía programado el inicio de la emisión de las placas físicas de rodaje, así como de la denominada tercera placa (calcomanía), conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. Sobre la tecnología aplicada a la tercera placa

Durante todo el periodo de vigencia del mencionado decreto supremo, se han venido revisando las características y tipos de tecnología inherentes a dichas placas. Sin embargo, se continúa considerando el mismo tipo de tecnología utilizada desde hace más de una década, la cual ha sido aplicada de manera infructuosa, generando costos elevados e innecesarios para los usuarios.

Esta tecnología, además, no ha demostrado sostenibilidad durante el periodo total de vigencia previsto (15 años), habiéndose registrado numerosos reclamos por parte de los administrados debido al alto costo de un chip o calcomanía “inteligente” que no cuenta con una infraestructura operativa que respalde su uso real.

3. Incumplimiento del Convenio Marco

La entidad responsable de la emisión de dichas placas no ha cumplido con lo estipulado en el Convenio Marco, específicamente en lo referente a la implementación de infraestructura vinculada a sistemas, lectores y mecanismos tecnológicos necesarios para la correcta utilización de la tercera placa.

4. A lo largo de estos quince años, dichos mecanismos nunca llegaron a implementarse, quedando en evidencia que el usuario ha venido asumiendo un costo adicional sin contar con un servicio, infraestructura o sistema funcional que justifique dicha exigencia.
5. Imposibilidad de fiscalización por parte de los CITV

Adicionalmente, mi representada, a través de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), viene siendo exigida —en el marco del reglamento vigente— a realizar la revisión de la tercera placa. No obstante, no existe una definición clara ni un procedimiento técnico establecido para su verificación y control, lo cual hace materialmente imposible cumplir con dicha exigencia.

Los CITV no cuentan con la tecnología ni con los sistemas necesarios para realizar esta revisión, y de igual manera, a nivel nacional no existe un mecanismo efectivo de control de la tercera placa, situación que viene generando perjuicios y sanciones injustificadas por supuestas faltas de control que no pueden ser atribuidas a los centros de inspección.

Por todo lo expuesto, ANCITEV solicita formalmente una reunión con el área normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de realizar una revisión integral de la denominada tercera placa, considerando que:

- La tecnología que incorpora no cuenta con infraestructura vigente.
- No existe respaldo técnico ni normativo suficiente para su exigencia y revisión.
- Los CITV no disponen de medios para cumplir adecuadamente una función fiscalizadora sobre la misma.

El objetivo de dicha reunión es contribuir a una regulación técnica, razonable y fiscalizable, que no continúe generando perjuicios económicos ni sanciones improcedentes a los administrados y a los centros de inspección técnica vehicular a nivel nacional.

Sin otro particular, y reiterando nuestra disposición al diálogo técnico y constructivo, quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

